

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat Acció Social i Comunitària MMM		
Codi de verificació  3K0U694L1P2X2G4Q0TK6		
Document ACS18I024J	Expedient 36325/2024	

CONCEPCIÓN CASTRO ÁLVAREZ, secretaria accidental del Ayuntamiento del Prat de Llobregat,

CERTIFICO:

Que se ha resuelto a través del Decreto núm. 6950/2024, del día 12 de noviembre de 2024, lo siguiente:

"Vistas las consecuencias que han provocado las fuertes lluvias en la Comunidad Valenciana, en los últimos días que han causado grandes daños materiales, cientos de personas fallecidas y algunas desaparecidas.

Teniendo en cuenta que es necesario dar respuesta inmediata, a través de los servicios de emergencia, y de entidades desplegadas en el territorio que están realizando la evacuación de la ciudadanía.

Dado que la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, es una de estas entidades que está alojando a la ciudadanía en varios albergues que la entidad ha habilitado, tal y como ha publicado en el último informe en las redes de fecha 5 de noviembre de 2025, detallando algunas de las respuestas a las emergencias provocadas por la DANA, como las siguientes:

- 139.396 asistencias realizadas
- 1.827 recursos humanos movilizados para atender a las diversas urgencias
- 23 albergues para alojar a las personas que se han quedado sin hogar
- 3.550 personas alojadas
- 3.550 camas habilitadas
- 23.000 kits de higiene entregados
- 1.981 mantas entregadas
- 17 puntos de distribución de diferentes materiales y alimentos
- 66.623 manutenciones para atender a la ciudadanía afectada

Dado que las necesidades humanitarias de la ciudadanía afectada por la DANA son diversas y que la entidad Cruz Roja Española solicita ayudas económicas y personas voluntarias para continuar con el rescate y atender a todas las personas afectadas, y así también seguir apoyando en la recuperación de algunas viviendas damnificadas.

Dado que el Consejo de Ministros ha aprobado este martes 4/11/2024 la declaración de zona gravemente afectada -lo que se conoce popularmente como declaración de zona catastrófica- para los territorios afectados por la devastadora DANA, que ha dejado al menos 215 muertes, principalmente en la Comunidad Valenciana, así como también se ha aprobado un decreto ley de urgencia con ayudas económicas, laborales y fiscales para los afectados.

Dado que en fecha 4/11/2024 se reunió la Junta de portavoces para llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente, y tratar los asuntos del orden del día, siendo que se efectuó

una valoración y afectaciones de la DANA, acciones y ayudas a llevar a cabo por parte del ayuntamiento.

Dado que la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en su escrito de 4 de noviembre de 2024 recomienda que la vía más efectiva para canalizar las ayudas a la emergencia provocada por la DANA es a través de las entidades que actúan sobre el territorio afectado como la Cruz Roja Española.

Visto que el Ayuntamiento considera de interés general dar apoyo económico a la entidad Cruz Roja Española para que pueda seguir garantizando su respuesta a las personas afectadas por esta situación inesperada.

Teniendo en cuenta que la relación y las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de El Prat y la entidad Cruz Roja Española, fruto de esta ayuda, no generan ningún beneficio económico ni tampoco ningún tipo de carácter oneroso.

Visto que el artículo 177.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL) prevé, en el caso de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que los acuerdos que tengan por objeto la habilitación o suplemento de crédito en los casos de calamidades públicas sean inmediatamente ejecutivos, además de otras cuestiones específicas en relación a su impugnación. El artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del TRLHL en materia de presupuesto y gasto público se expresa en los mismos términos.

De acuerdo con las previsiones legal y reglamentaria mencionada, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, prevé en la número 11, segundo apartado, que cuando la causa del crédito extraordinario o del suplemento de crédito sea una calamidad pública o una emergencia, la modificación de crédito se podrá tramitar por la tenencia de alcaldía de Organización, Gobernanza y Economía y se podrá adelantar la aprobación del gasto condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación, aplicándose a partir de ese momento el gasto.

Por otra parte, el artículo 8.1, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de otorgamiento de subvenciones sin que figure en el Plan Estratégico de Subvenciones, lo que tendrá que motivarse, tal y como se hace en la presente Resolución.

Dado todo lo anterior, se propone la concesión de una subvención de 20.000 €, y condicionada a la aprobación de la modificación de crédito, de carácter extraordinario y de acuerdo a lo establecido en la base 37 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, con cargo al fondo de contingencia. En esta base se prevé poder atender durante este ejercicio necesidades no aplazables, de carácter discrecional y no previstas en el presupuesto inicial ya que la causa es de emergencia. La modificación presupuestaria se tramitará bajo la modalidad de suplemento de crédito para dotar 20.000 € en la partida 24 044 3211 58908 Transf. Corrientes Cruz Roja Social, financiada a cargo de la aplicación presupuestaria 24 012 920 500 Fondo de contingencia.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe técnico que figura en el expediente administrativo incorporado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público sobre la avocación. Visto el Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, donde el alcalde resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local ciertas atribuciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 53.1, del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en el Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, en relación con la resolución de este expediente.

Segundo.- Aprobar la relación de colaboración entre el Ayuntamiento de El Prat y la Entidad Cruz Roja Española, para garantizar el despliegue de acciones diversas dirigidas a atender las necesidades de la ciudadana afectada por la DANA: alimentación, higiene, cuidados diversos, alojamiento provisional y cuantas ayudas materiales y de acompañamiento se consideren necesarias.

Tercero.- Otorgar una subvención directa, urgente, provisional y anticipada de 20.000 € a favor de la entidad Cruz Roja Española y colaborar en la petición de ayuda de emergencia DANA que esta entidad está solicitando en diferentes medios públicos .

Cuarto.- Ordenar el pago inmediato de 20.000 € a la entidad Cruz Roja Española (NIF: Q0286600B), en concepto de la subvención directa especificada en el apartado anterior.

Quinto.- Una vez aprobado, en su caso, el suplemento de crédito a que se refiere la presente Resolución y dado el carácter inmediatamente ejecutivo del acuerdo plenario, proceder a la aplicación del pago en la partida presupuestaria 24 044 2311 48908 y proceder también al registro de las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación de pago de la obligación. Estos asientos contables estarán condicionados a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, de la que depende también la concesión de la subvención de referencia, que tendrá carácter definitivo al tiempo que la modificación de crédito.

Sexto.- Establecer un plazo de ejecución de las acciones y proyectos que se subvencionen de 12 meses desde el otorgamiento de la subvención. Los gastos subvencionables serán, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, los gastos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se lleven a término en el plazo indicado. Siendo subvencionables los gastos de nutrición, artículos de primera necesidad, personal, artículos para realizar limpieza, desplazamiento y alojamiento y otros asimilables.

Séptimo.- Establecer un período para justificar la subvención de 6 meses desde la finalización del período otorgado para llevar a cabo la acción y proyecto subvencionado. Los medios de justificación serán los establecidos en la normativa subvencionadora.

Octavo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 para incorporar esta subvención y publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento , y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y que, además de lo previsto respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, deberá comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin de que se puedan hacer públicas.

Décimo.- Notificar este acuerdo a Cruz Roja Española, y hacer traslado del mismo a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento.

Undécimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y también al Ayuntamiento Pleno.”

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,